

Vol: 1534

Sección: Civil y Judicial

Nº : 2

Año: 1662

Proceso a Matias Almiron por desacatar un vando.

Foj: 11

El Bando baco y unos Arrieros de
gerun. caixa y bu fote
Año de govtas merendencias Sa
1662 siendo perquisia. cuyo
era aquello. Aborigue
era de matias de mase
pedro. o de Almiron
1629 Yalamidia noche con
Ados los soldados

Comisarias de la
Mision

Nº 5 de Sumaria de la
Mision de Micon por

haber que ^{condando misericordia}
trantado ^{Aspe de xrancho biefs}

el Bando ^{genel y por laca de to}
^{baco y uno de rios de}
^{gerun. caja y bu fete}

Año de 1662 ^{cuando se pesquisa. cuyo}
^{era de matias de mar}

^{pedro. s de Almiron}
1629 ^{Y a la media noche con}
^{4000 los soldados}

4000 los soldados

Vi seño de lachos. No
Al dho. y haciendo lo
guntas. me dixo haia
por el. Hacienda de pago
a Lucas roman. sin ex
bargo. Lo prendi y tengo
preso. en casa de l cap.
Diego portillo. y al cap.
Greg. de regonia. con sus
vades. Le entrego la ha
enda que em bar que se
va cuenta avss. para
no ponga. Lo que se de
ser que por el sea su
vade no es personal a b
Lamano avss. Tamb
por tener aqui los ind.
para mis correcciones.

58

El Rio que solo a
guardo la orden de vna
cuya vida se hizo años
por el Dios de este pre
sidio y chancera de vna

El menor soldado P. S. M. S.

El de suna
El pinu

1

Handwritten text on a torn piece of paper, including the name "Le Figuiera" and a signature.

Handwritten notes on the right edge of the page, including a large "0" and various scribbles.

Faint, mirrored handwritten text visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side.

En las de la Coronación de castilla
y de las de la coronación de aragon
y de las de la coronación de sicilia
y de las de la coronación de cerdeña
y de las de la coronación de sardeña
y de las de la coronación de cerdeña
y de las de la coronación de sardeña
y de las de la coronación de cerdeña
y de las de la coronación de sardeña

~~En las de la Coronación de castilla~~
~~y de las de la coronación de aragon~~
~~y de las de la coronación de sicilia~~
~~y de las de la coronación de cerdeña~~
~~y de las de la coronación de sardeña~~

En las de la Coronación de castilla
y de las de la coronación de aragon
y de las de la coronación de sicilia
y de las de la coronación de cerdeña
y de las de la coronación de sardeña

En las de la Coronación de castilla
y de las de la coronación de aragon
y de las de la coronación de sicilia
y de las de la coronación de cerdeña
y de las de la coronación de sardeña
y de las de la coronación de cerdeña
y de las de la coronación de sardeña
y de las de la coronación de cerdeña
y de las de la coronación de sardeña
y de las de la coronación de cerdeña
y de las de la coronación de sardeña

En la Villa de las Alamos el día de hoy
 de quatuor dias del mes de mayo de mill
 setecientos y sesenta y un años. Yo el Sr. Don
 Alonso de Sotomayor Comisario de la Real Audiencia
 de las Indias en las provincias de las Indias
 que trata de admision de un mancebo de
 Maria pinto de fue del Sr. feudo de
 Juan de Melgarejo que por las dudas de
 esta mancebo tal vez que le dió a
 siendo a que por esta causa no se quiere de
 la que el Sr. mancebo de Almirante es hombre
 casado y que sobre el escandalo que a dado con
 sumo de asido reprehendido por el Sr.
 Don Alonso de Alcazar ordinario de la villa que
 sea a mancebo no mancebo a que
 se pitima y por que no solo no habia
 mancebo de mancebo que cada dia se
 esta amenaando y va procediendo por
 disolucion cosa tan contra el Sr. de
 nos y de la voluntad de el que a su
 merced se le ha mandado el Sr. de los pedidos
 publicos para remedio de lo qual me
 denotifique al Sr. mancebo de Almirante
 de un ochodias que le sea la pance
 a villa de la villa de la villa de la villa
 y que no lo que brante ni que tu habia
 fuer lo cumplido con el Sr. de la villa de
 a vitido a su costa al Sr. de la villa de
 los años e fechos de la villa de la villa
 a plorados para la villa de la villa de
 y que se de justicia por mi ta que se de

En su Remedio de Monte y sus bienes
de su condonacion sea sentenciado en el libro
de los hechos asilo proveyo mand

En su
Don Juan de Sainza
de jurado

Ante mi
Pedro Boerz
procurador
de su casa y gober

(62)

[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page]

El ayuntamiento de la
ciudad de San Pedro
se halla servido de
de almirante todo por
cuanto y razón de
vera y por las cosas
que se me han escrito
La otra parte de
y no a llegado punto
con el ayuntamiento
memoria de todas
las de Lisboa por

Don Alonso
de Siquiera
por el Rey y por
nos por el Rey y
por el Rey y por
por el Rey y por
por el Rey y por

de la frontera

Pase mesa de ds. ar.
felice de fronteira e
Juiz

de V. M. A menor soldado s. M. b.

B. de Sousa
V. pinheiro

Handwritten notes in a column on the right side of the document, including the word "Juiz" and other illegible characters.

negro p. el Rey e Nachora en que Salte y prendi a Ma-
tias de Alvaron. Sise cala geata de vna caña ou Salte
sin sera dura. En pascencia de muchos Soldados y puse ca-

- Y prima que se halla en dha casa en la forma siguiente
- Y Primera m. vna camisa de lino de la tierra nueva con sus
saraquelles.
- Y mas otra camisa con sus saraquelles de lino de la tierra ya
usada
- Y mas otra camisa vieja todavia usada sin saraquelles
- Y mas un fubon nuevo de lino de la tierra.
- Y mas dos paños de manos el uno labrado con Sita a sul
y el otro llano
- Y mas dos abanos hechos de labradas con Sita a sul
- Y mas otros mantiles con sus saraquelles de lino de la tierra
- Y mas una serana de lino de lino crudo
- Y mas una Samaca.
- Y mas un vestido de lino y una pilla. de lino nueva.
- Y mas una corbata de lino
- Y mas una manta con su corda
- Y mas unas piedras de la cabellada y otras de lino de lino
con sus polvornas
- Y mas un paño de abano de Sita de Sita = vna escudilla
de lino = un abanillo con sus cargas de pol. de lino y una
de lino y una de lino y una de lino y una de lino de hacer
fuegos y otros de lino de lino

Todo esto va dentro de la casa que se halla mas

- Y Los sacos que se hallaron en dha casa fueron dos de que
los interiores que son los que ban a sacos de lino
- Y mas un saco de maiz o granada como se llama en la lengua
de lino de lino de lino de la tierra como obra de dos libras
de lino de lino y un canchillo = un canchillo de maiz
en un mate con su polvornas = un canchillo
de lino de lino de lino de lino grande

Todo lo qual se halla en dha casa de Alvaron

sin otra cosa alguna. Por muchas diligencias
 hechas. Lo firme yo Antemio y dos testigos por mi
 estado tiempo de esta. que es. feo en veinte y cinco
 dias del mes de marzo de mill y sixcientos y sesenta
 y dos años

Antemio
 y los testigos
 y los señores
 de la Real Audiencia
 de esta ciudad
 de Sevilla
 de España

Yo el Licenciado de las Cortes de Castilla
 de mill y seis. Presentados los años etc.
 de la Comisaria de la guerra por el
 Capitan general. Dijo que por autos de
 esta Real Audiencia de Sevilla ha
 de dar a luz por el Real de las Indias
 de la Real Audiencia de Sevilla de las
 de la Real Audiencia de Sevilla de las
 de la Real Audiencia de Sevilla de las
 de la Real Audiencia de Sevilla de las
 de la Real Audiencia de Sevilla de las
 de la Real Audiencia de Sevilla de las
 de la Real Audiencia de Sevilla de las
 de la Real Audiencia de Sevilla de las

Don Juan de
 de la Real Audiencia
 de Sevilla

Antemio
 y los testigos
 de la Real Audiencia
 de Sevilla

Matias de Almon y es de la Ciudad de Almon.
 y preso en la Carcel Publica de ella, como may a lugar
 en derechos y me combenga ante V. M. que...
 Summa pobresa en que estoi. Padesco necesidades de hambre
 y desnudez, y otras muchas, y ser semana Santa tiempo en que
 debo sustentar mi conciencia, y cumplir con el precepto de la
 Leyta. Lo qual no puedo hacer como debo, estando pade-
 ciendo prision, y otros apremios, aunque merecidos por mis
 pecados, con todo confiando de la piedad y Caridad de V. M.
 que con todo Christiano usara de misericordia conmigo.

Ayudo pido y suplico se sirva mandar desembargar mis
 bienes, y que se me entienda con el valor de ellos, y de ex-
 terior para poder cumplir con el precepto de la Leyta, y mi de-
 mas bienes para redimir mi extrema pobreza, y necesi-
 dad, y dar me por Libres de la prision en que
 estoi, que en mandarlo pagar asi V. M. sea una obra
 de Caridad, y solo termino della para que yo no
 quede yo bien y mi, que espero de las poderosas manos
 de V. M. que es el Dios que en Cruz + que no contiene
 malicia este apremio para que yo des de redimir la sum-
 ma y extrema pobreza en que estoi.

Matias de Almon

Yo el Jefe de la Persona que el Recibo de la
 de padeser que es de mi cargo de ella
 y no puedo para mundo de le enta que
 de sus licencias. Quando franca a bono
 de que notara que el... en la
 de peronacion de la Carcel que se le...
 de aduere de la... y que...

6
 Como el dicho de la
 Real Maestranza de San Juan de los Rios
 de Segovia y de Carrión general de Castilla
 y de las Asturias de Santandía
 de sesenta y dos años de que se
 fundó

M. Terry
 Pedro de la Cruz
 no se cae y goza

M. En la Real Maestranza de San Juan de los Rios de Segovia y de Carrión general de Castilla y de las Asturias de Santandía de sesenta y dos años de que se fundó
 se acuerda que se pague a los
 señores de la Real Maestranza de San Juan de los Rios de Segovia y de Carrión general de Castilla y de las Asturias de Santandía de sesenta y dos años de que se fundó
 la cantidad de mil ducados de oro de vellón para el sostenimiento de la Real Maestranza de San Juan de los Rios de Segovia y de Carrión general de Castilla y de las Asturias de Santandía de sesenta y dos años de que se fundó

Pedro de la Cruz
 no se cae y goza

P. En la Real Maestranza de San Juan de los Rios de Segovia y de Carrión general de Castilla y de las Asturias de Santandía de sesenta y dos años de que se fundó
 se acuerda que se pague a los señores de la Real Maestranza de San Juan de los Rios de Segovia y de Carrión general de Castilla y de las Asturias de Santandía de sesenta y dos años de que se fundó
 la cantidad de mil ducados de oro de vellón para el sostenimiento de la Real Maestranza de San Juan de los Rios de Segovia y de Carrión general de Castilla y de las Asturias de Santandía de sesenta y dos años de que se fundó
 la cantidad de mil ducados de oro de vellón para el sostenimiento de la Real Maestranza de San Juan de los Rios de Segovia y de Carrión general de Castilla y de las Asturias de Santandía de sesenta y dos años de que se fundó

M. Terry
 Pedro de la Cruz
 no se cae y goza

El Alcaide de Campo Don Alonso Sarmiento
 de Figueroa gouernador y capitán general de las
 prouincias del paraguay por su magestad que
 Dios guarde etc. Por quanto en las materias
 de gouerno que se tractan sobre los enemigos
 Indios fronteros desta prouincia y lo que se ha
 tenido a sentado con su merced tocante a la paga
 de su reducion y previniendo a lo que puede
 suceder en cosas de tanta y nportancia mando
 que ninguna persona o en ninguna manera
 con dition que sea desde oy dia de la fecha
 en adelante hasta tanto que otra cosa por su
 merced se mande no se ayan de esta ciudad por
 tierra ni por el Rio pena a los que fueren
 legos de diez tractos de cuerda en la garrucha
 de la plaza publica de esta ciudad y a los que fu
 eren excrementos que se les vitara la gente de
 servicio que lleuaren de qualquier manera que
 sea y para que venga a noticia de todos y ninguno
 pretenda o no rancia mando que se pregone este
 auto en forma de bando en la plaza publica
 de esta ciudad a to que dexa como se acostumbra
 en conuenio de gente Española fecha en la ciudad
 de Verme y nueue de nouiembre de mil y seiscien
 tos y noventa y tres. Don Alonso Sarmiento de Figueroa
 Formando de el su m. Pedro Rodriguez de Villafranca
 secretario de su gouerno.

Pase y firmo yo el concurso en su dinal 29 de
 me de febre de mandato de su gouernador don Alonso

Alonso Sarmiento de Figueroa Pedro Rodriguez de Villafranca
 secretario de su gouerno

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the paper's condition.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date, also appearing to be bleed-through.]

Matias de abmiron Venio desta Ciudad mandado y conquisita por
 sona de dono y deul de orbera digo que quis amuchos dias
 que estoi preso en la carce publica desta Ciudad con pñiciones
 y enfor no pasando muchas nesesidades por causa de no me en-
 mar. La dha mi muger de comer y otras cosas nesesarias
 que estoi padeci endo ya llegado a mi justicia estoi preso
 por desin quebrante el uando que Vossa manda queble
 car enmar de que nadie sabese por h'ora ni por el
 sin licencia de Vossa lo qual quando no llego a mi
 h'ia por estar io ausente desta Ciudad auicandome
 para la de san juan de uera de la parte conientes
 por ver me abiendo de uer. que la dha mi muger no
 quiere hazer vida maridable con nigo y k mi chiqui-
 cha y la auia perdido en el campo por estar for me
 y por huido y io no poder acudir. al uen fuis de mi
 h'ia vida por estar solo en el campo y i yo huui era io
 nido no h'ia de laho uando no huui era salido de la
 ciudad ni intentado a fer dicho viaje a las conientes
 y p'ius Vossa se aseruido de man dar me entregar tan
 que iolletana a la dha ciudad de las conientes
 y sinua Vossa de man dar soltar me de la pñici-
 on que estoi en mar dar entregarme a mi muger que
 quiere io ya vida maridable con ella por in-
 dole penas para que io auit con nigo por fuer-
 to de Vossa p'udo i p'ublico consideran de qui ha uado y
 p'ri no que p' d'elido estoi padeci endo ser uita

Declaracion de un soldado de la guerra que se esta y a ser
en todo segun y como pudo por el mi escrito que en
ello resciviere una merced con justicia que se da
y pague lo necesario. Ha
Matias De Almoron

En gascuña la causa de guerra
por el duplicante de ultimo de quando
Publicado de setras ganautos para
Piquetes

Proveyo Señal e Decreto de la
Real Maestranza de San Juan
de Capitan general de las Indias
que se cumpla en el nombre de Dios
de sus señas. Presenta de sus
de nro Rey.

En tenor de
de nro Rey
no lo
Cau y govi

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract, written in cursive script. The text is heavily obscured by ink bleed-through from the reverse side of the page, making it difficult to read. The document appears to be a formal agreement or a court record, mentioning various names and legal terms. The paper is aged and shows signs of wear, including tears and discoloration.

